

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Recordando a las Empresas y particulares acogidos al régimen de concierto para el depósito de fianzas la obligación que tienen de presentar la declaración del movimiento de las mismas durante el mes de enero de 1944, y dando normas para efectuarlo.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 26 de octubre de 1939, que dispone que las Empresas y particulares acogidos al régimen de concierto para el depósito de fianzas en el Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo a lo prevenido en su artículo 5.º, habrán de formular anualmente ante el citado Organismo declaración jurada del movimiento de fianzas habido durante el año anterior.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la mencionada declaración sea presentada durante el curso del mes de enero de 1944.

Las Empresas suministradoras de fluido eléctrico, agua, gas, servicio telefónico y otros análogos, deberán formularla con arreglo al modelo inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de 1 de enero de 1941, debiendo ser la partida oficial el saldo de fianzas en 31 de diciembre de 1942; y los arrendatarios de locales, en general, en el impreso que les será facilitado en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21.

Esta obligación alcanza a todos los acogidos

al régimen de concierto, hayan o no tenido movimiento de fianzas durante el año 1943, y a todos aquellos que en el curso del citado año hayan dejado de ser propietarios de fincas objeto de concierto, por cualquier causa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1943.—P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. de fecha 7 del enero de 1944).

SECCION SEGUNDA

Núm. 41

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Muel, que fué declarada oficialmente con fecha 18 de septiembre del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 31 de diciembre de 1943.

El Gobernador civil,
Eduardo Baeza Alegria

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

Para dar cumplimiento a las disposiciones que regulan la tramitación reglamentaria de los presupuestos formados por las Diputaciones provinciales, se publica en este periódico oficial el resumen por capítulos y artículos del Presupuesto especial del Servicio de Contribuciones, formado y aprobado para el año entrante de 1944, pudiendo interponerse contra el mismo las reclamaciones pertinentes ante el Gobierno Civil de esta provincia, durante el plazo de ocho días.

RESUMEN POR CAPITULOS Y ARTICULOS

Artículos	CONCEPTOS	Por artículos	Por capítulos
		Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
CAPITULO I.—Premios de recaudación			
1.º	Premios del Tesoro	730.200	730.200
CAPITULO II.—Eventuales y extraordinarios			
1.º	Ingresos operación de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España	250.000	282.000
2.º	Ingresos sin consignación	32.000	
CAPITULO III.—Resultas			
1.º	Existencia en Caja	»	»
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	»	»
	<i>Total general de INGRESOS</i>	»	1.012.200
GASTOS			
CAPITULO I.—Personal y material			
1.º	Personal	54.200	84.200
2.º	Material	30.000	
CAPITULO II.—Gastos de recaudación			
1.º	Atenciones generales: Premios a los Recaudadores en voluntaria	343.000	343.000
CAPITULO III.—Devoluciones y cargas varias			
1.º	Devoluciones y pago de intereses operación Tesorería	261.000	585.000
2.º	Por otros conceptos	324.000	
CAPITULO IV.—Resultas			
1.º	Créditos pendientes de pago	»	»
	<i>Total general de GASTOS</i>	»	1.012.200

RESUMEN

	Pesetas
Importan los INGRESOS	1.012.200
Importan los GASTOS	1.012.200

Zaragoza, 31 de diciembre de 1943.—El Presidente accidental, José María Monterde.

SECCION CUARTA

Núm. 44

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Confeccionadas las matrículas de la contribución industrial y de comercio de las zonas del Pilar y de San Pablo para el ejercicio de 1944, por el presente se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que constan en las mismas, con exclusión de los que han constituido gremios, que estarán expuestas en esta Administración de Rentas Públicas durante quince días laborables a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 4 de enero de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

Núm. 46

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Patente Nacional de Automóviles

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 10 de enero del año actual quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de Patente nacional de automóviles clases A y D (usos y consumos) y B y C (industrial), correspondientes al primer semestre, por lo que se refiere a los vehículos de turismo, ómnibus, camiones y motocicletas, y primer trimestre para los destinados a la industria de alquiler por coche completo y con un número de asientos que no exceda de siete (incluido el del conductor), debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes afecta, tanto los de ordinaria como los dados de alta en el año en curso, hasta el día 25 de los corrientes, precisamente en las oficinas de recaudación de la capital (Diputación Provincial) y cabezas de las zonas respectivas, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75, regla 5.ª, del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio. Así es que durante los días señalados han de obtener su patente los contribuyentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen durante los días 1 al 10 de febrero próximo.

El contribuyente debe reclamar la papeléa impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, cuando por cualquier causa no estuviesen en la Recaudación las patentes solicitadas.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 65 del ya citado Estatuto se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecte.

Zaragoza, 4 de enero de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 69

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por esta Excma. Corporación municipal contratar mediante subasta la realización del proyecto correspondiente a las obras para la cámara de manio-

bra de los depósitos de agua de Casablanca, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por término de ocho días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 67

Sindicato Provincial del Olivo

DELEGACION DE ZARAGOZA

Se pone en conocimiento de todas las Alcaldías, que esta Delegación Provincial del Sindicato del Olivo ha dispuesto que en las almazaras a medida que los productores hayan llevado su fruto a molturación, les sea entregado a cuenta de su reserva 5 kilos de aceite por cada una de las personas comprendidas en su libreta de racionamiento, tanto familiares como servidumbre, siempre que tenga el productor entregada 100 kilos de aceituna por persona, para lo cual será expedido por la Alcaldía de residencia el oportuno volante comprensivo de las personas que aparezcan en dichas libretas y que tengan derecho a disfrutar de ese anticipo, para que con él puedan presentarse en la almazara correspondiente a recoger el aceite que les corresponda, sirviéndole dicho documento al fabricante como justificante de las citadas salidas, dando con esto satisfacción a la necesidad que pudieran tener algunos cosecheros y haciéndole de este modo llevadera la espera hasta que se resuelva a cada uno la solicitud de reserva que en su día haya de corresponderle, cuya cantidad les será descontada de la reserva total que se les asigne.

Espero será bien interpretado el contenido de la presente, pudiendo, no obstante, consultar a este Sindicato cuantas dudas pudieran surgir.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 5 de enero de 1944.—El Delegado provincial, Julián García.

Núm. 70

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Se hace saber a los Inspectores municipales veterinarios, como Secretarios de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, que en la primera quincena de enero deben remitir estadística de las cubriciones efectuadas en las paradas particulares de sementales bovinos y porcinos y de productos obtenidos en el año 1943.

Al mismo tiempo se recuerda a las Juntas Locales de Fomento Pecuario que todavía no lo hayan hecho, que durante el mes de enero deben satisfacer el montante correspondiente a esta Junta por el año 1942 en concepto de pastos y rastrojeras, en la inteligencia de que en el mes

de febrero serán cobradas por la vía de apremio las cantidades correspondientes al año 1942.

Deben también satisfacer a la mayor brevedad posible el montante correspondiente al año 1943.

Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, tomarán nota de la presente circular y darán cuenta de ella a los Secretarios de las mismas, al objeto de que puedan cumplimentar en fecha oportuna el servicio que se encomienda.

Zaragoza, 5 de enero de 1944.—El Presidente de la Junta, Francisco Caveró Sorogoyen.

Núm. 43

Jefatura Superior de Policía de Zaragoza

Relación de las licencias de uso de armas de casa y para cazar concedidas en el mes de diciembre de 1943:

Día 1:

- 6.368 Movera. — Marcos Rabinat Galán.
- 6.369 Idem. — Luis Ferrer López.
- 6.370 Epila. — Mariano Martín Díaz.
- 6.371 Tabuena. — Fulgencio Román Sancho.
- 6.372 Valtorres. — Andrés Gotor Gotor.
- 6.373 Calatayud. — Luis Gómez Sebastián.
- 6.374 Idem. — Valero Moros Lázaro.
- 6.375 Idem. — Angel Comín Castellón.
- 6.376 Idem. — Miguel Velilla Blasco.
- 6.377 Plaza. — José Andrés Mainar.
- 6.378 Idem. — José París Embid.
- 6.379 Idem. — Manuel Caudevilla Sanz.
- 6.380 Idem. — Antonio Lizán Navarro.
- 6.381 Tauste. — Julio José Murillo Salas.
- 6.382 Ardisa. — José María Sánchez Idoipe.
- 6.383 Agón. — Secundino Sánchez Medina.
- 6.384 Bureta. — Tomás Sánchez Martínez.
- 6.385 La Muela. — Mariano Mur Torres.
- 6.386 Utebo. — Mariano Hernández Díez.
- 6.387 Idem. — Manuel Ezquerro Mateo.
- 6.388 Salvatierra de Esca. — Pascual Navarro Hualde.
- 6.389 Viver de la Sierra. — Inocencio Barranco López.
- 6.390 Caspe. — Manuel Ballasteros Ortigas.
- 6.391 Idem. — Mariano Guín Lacruz.
- 6.392 Idem. — José Ballabriga Roca.
- 6.393 Idem. — Gerardo Centelles Moliner.
- 6.394 Idem. — Antonio Torres Camón.
- 6.395 Chiprana. — Alejandro Muniente Pamplona.
- 6.396 Idem. — José Muniente Rocés.
- 6.397 Zuera. — Antonio Conte Oñate.
- 6.398 Idem. — Francisco Lasierra Herradón.
- 6.399 Anento. — Fulgencio Blanco Bello.
- 6.400 Idem. — León Nuez Calvo.
- 6.401 Tarazona. — Jesús Sola Lapuente.
- 6.402 Malón. — Agustín Peña Ullate.
- 6.403 Novillas. — Prudencio Villanueva Martínez.
- 6.404 Calatayud. — Jesús Díaz Torcal.
- 6.405 Miralbueno. — Pedro Fernández Ascaso.

- 6.406 Tobed. — Pascual Gimeno Quero.
- 6.407 Plasencia de Jalón. — Higinio Lomero Usón.
- 6.408 Novillas. — Jesús Gracia Villanueva.
- 6.409 Plaza. — Francisco Casilla Rubio.

Día 2:

- 6.410 Villar de los Navarros. — Cipriano Contamina Valián.
- 6.411 Castejón de Valdejasa. — Francisco Aranda Angoy.
- 6.412 Osera de Ebro. — Francisco Rubio Gracia.
- 6.413 Munébrega. — Mariano Lajusticia Andrés.
- 6.414 Caspe. — José Molinos Cólera.
- 6.415 Ardisa. — José Buen Bernués.
- 6.416 Idem. — Eugenio Villanúa Til.
- 6.417 Salvatierra de Esca. — Eulogio Alastuey Bueno.
- 6.418 Idem. — Felipe Hualde Escuer.
- 6.419 Idem. — Pascual García Navarro.
- 6.420 Fuendejalón. — Juan Miguel Aznar Clavería.
- 6.421 Plaza. — Leoncio Benedicto Garzón.
- 6.422 Idem. — Andrés Izuzquiza Latre.
- 6.423 Idem. — Francisco Riverés Egea.
- 6.424 Ejea de los Caballeros. — Nicolás Lamarca Martínez.
- 6.425 Miedes de Aragón. — Felipe Martínez Tomás.
- 6.426 Idem. — Alejandro Lorente Pérez.
- 6.427 Calcena. — Domingo Lacueva Pasamar.
- 6.428 Aldhuela de Liestos. — Tiburcio Muñoz Aranda.
- 6.429 Trasobares. — Gil Ferrando Ibáñez.
- 6.430 Chiprana. — Antonio Catalán Herrera.
- 6.431 Tauste. — Germán Sánchez Martínez.

Día 3:

- 6.432 Caspe. — Félix Albalcal Sariñena.
- 6.433 Villanueva de Huerva. — José Marzo Ferrando.
- 6.434 Calatayud. — Luis Meilús Pérez.
- 6.435 Used. — José García Simón.
- 6.436 Langa del Castillo. — Enrique Martín Castillo.
- 6.437 Miralbueno. — Gregorio Gracia Catrillo.
- 6.438 Garrapinillos. — Andrés Romanos Artigas.
- 6.439 Riela. — Felipe Peirona Lausín.
- 6.440 Idem. — Pedro Sánchez Artigas.
- 6.441 Ejea de los Caballeros. — Juan Jiménez Contín.
- 6.442 Torralba de los Frailes. — Calixto Baquedano Gálvez.
- 6.443 Badules. — Angel García Herrero.
- 6.444 Santa Eulalia de Gállego. — José Obis Allué.
- 6.445 Codos. — Gregorio Vicente Aladrén.
- 6.446 Calatayud. — Vicente Catalán Moreno.
- 6.447 Viver de la Sierra. — Eloy Sancho Melús.
- 6.448 Plaza. — Julián Sánchez Moya.

Día 4:

- 6.449 Plaza. — Carlos-José Ram de Viu Ram de Viu.
- 6.450 Burgo de Ebro (El). — Ramiro Marín Lobera.
- 6.451 Ejea de los Caballeros. — Gabino Espés Gay.

- 6.452 Epila. — Manuel Cabezo Valero.
 6.453 Val de San Martín. — Antonio Torrijo García.
 6.454 Castejón de Albarba. — Demetrio Agudo Pérez.
 6.455 Lécera. — José María Arcusa San Miguel.
 6.456 Villafranca de Ebro. — Aurelio González Cirasuela.
 6.457 Nuez de Ebro. — Ceferino Chueca Villuendas.
 6.458 Saviñán. — Fernando García Gil de la Corona.
 6.459 Villar de los Navarros. — Alfredo Pérez Navarro.
 6.460 Plaza. — Felipe Sánchez Moro.
 6.461 Santa Eulalia de Gállego. — José Liso García.
 6.462 Borja. — Miguel Adell Renol.
 6.463 Idem. — Manuel Adell Renol.
 6.464 Idem. — Alberto Adell Renol.

Día 6:

- 6.465 Quinto. — Elías Jardiel Abenia.
 6.466 Gotor. — Pedro Marín Vela.
 6.467 Saviñán. — José Ignacio de Olazábal Bordiú.
 6.468 Idem. — Juan Ignacio Gracián Marco.
 6.469 Ambel. — Agapito Cuartero Pellicer.
 6.470 Fuendejalón. — Jesús Torres Solares.
 6.471 Lécera. — Mariano Muniesa Latorre.
 6.472 Agón. — Florancio Domínguez Ruiz.
 6.473 Uncastillo. — Hilario Labat Viartola.
 6.474 Alagón. — Felipe Serrano Caudepón.
 6.475 Sos del Rey Católico. — Ricardo Mínguez Biel.
 6.476 Almonacid de la Cuba. — José Martínez Martínez.
 6.477 Asín. — Nicolás Gil López.
 6.478 Idem. — Gabriel Gil López.
 6.479 Idem. — Marcos Burguete Burguete.
 6.480 Miralbueno. — Pedro Aguirre Paül.
 6.481 Litago. — Mariano Laínez Miranda.
 6.482 Plaza. — José Tíbol Soro.
 6.483 Idem. — Santiago Casas Miguel.
 6.484 Idem. — José Oliver Serós.
 6.485 Idem. — José Garín Belenguer.
 6.486 Idem. — Doroteo Martín Martín.
 6.487 Idem. — José Gracia Gracia.

Día 7:

- 6.488 Plaza. — Félix Gómez Gran.
 6.489 Alagón. — Leonardo Angoy Casaña.
 6.490 Isuerre. — Domingo Artieda Arangay.
 6.491 Biel. — Antonio Visús Otañ.
 6.492 Jaraba. — Virgilio Monge Franco.
 6.493 Tauste. — Antonio Moncín Longás.
 6.494 Codo. — Manuel Calvete Asensio.
 6.495 Calatayud. — Ramón Sancho López.
 6.496 Plaza. — Agustín Lalana Marín.
 6.497 Idem. — Tomás Mora Borraz.
 6.498 Idem. — Miguel Veintemillas García.
 6.499 La Almolada. — Segundo Pérez Duarte.

- 6.500 Villar de los Navarros. — Blas Gonzalvo Luño.
 6.501 Sierra de Luna. — José Grasa Berges.
 6.502 Malón. — Gregorio Gil Magaña.
 6.503 Plaza. — Francisco Ostáriz Trasobares.

Día 9:

- 6.504 Plaza. — Víctor Buil González.
 6.505 Monterde. — Enriquè Ramón Sicilia.
 6.506 Used. — Eustaquio Campillo Casanova.
 6.507 Morés. — Mateo Ibáñez Joven.
 6.508 Idem. — Pedro García Fajardo.
 6.509 Plaza. — Prudencio Pina Gracia.
 6.510 Luna. — Gregorio Arbués Cortés.
 6.511 Alberite de San Juan. — Angel Lete Aznar.
 6.512 Luceni. — Ricardo Echevarne González.
 6.513 Perdiguera. — Rafael Jaso Arruga.
 6.514 Uncastillo. — Manuel Cortés Goñi.
 6.515 Plaza. — Antonio Bravo Lecina.
 6.516 Langa del Castillo. — Manuel Fúnez Tomás.
 6.517 Almonacid de la Sierra. — Francisco Ibáñez López.
 6.518 Santa Cruz de Grío. — Joaquín Roy Maya.
 6.519 Plaza. — Pablo Auría Lasierra.
 6.520 Torrellas. — Pedro Bonilla Bartolomé.
 6.521 Idem. — Luis Molina Pérez.
 6.522 Idem. — Faustino Vela Arbiol.
 6.523 Longares. — Prudencio Bellonesta Lasilla.
 6.524 Lecinena. — Ignacio Seral Barrio.

Día 10:

- 6.525 Nonaspe. — Ramón Tomás Catalán.
 6.526 Calatayud. — Francisco Gaspar García.
 6.527 Idem. — Antón Esteras López.
 6.528 Idem. — Babil Pascual Andrés.
 6.529 Sos del Rey Católico. — Victorino Bueno Mínguez.
 6.530 Montañana. — Luis Joven Mené.
 6.531 Berruoco. — Marcelino Sebastián Visiedo.
 6.532 Tobed. — José Torres Pardos.
 6.533 Aguilón. — José Serrano Tello.
 6.534 Longares. — Tomás Bernal Lacón.
 6.535 Navardún. — Félix Sánchez Vara.
 6.536 Idem. — Julián Lacasta Loscos.
 6.537 Jaraba. — Manuel Escolano Arregui.
 6.538 Puebla de A. — Teófilo Artigas Naval.
 6.539 Idem. — Emiliano Sáez de Ocariz Ruiz.
 6.540 Alcalá de Ebro. — Pascual Leza García.
 6.541 Olivés. — Pedro Pérez Pardillos.
 6.542 Idem. — Fulgencio Muñoz Pérez.
 6.543 Idem. — Angel Gómez Sanz.
 6.544 Idem. — Faustino Sebastián Pardos.
 6.545 Idem. — Jaime Sánchez Herrero.
 6.546 Plaza. — Gonzalo Ruiz Pamplona.
 6.547 Idem. — Valentín Archanco Sánchez.
 6.548 Idem. — Eduardo Meliz Llop.
 6.549 Idem. — Santiago García Sánchez.
 6.550 Idem. — Casiano Les Aisa.
 6.551 Daroca. — Luis Pérez Delgado.
 6.552 Luna. — Julián Pérez Llera.
 6.553 Caspe. — Joaquín Cortés Arregui.
 6.554 Idem. — Luis Casabona Quintín.
 6.555 Idem. — Miguel Royo Abella.

- 6.556 Caspe. — Francisco Marañillo Pallos.
 6.557 Idem. — Manuel Gómez Rivas.
 6.558 Chiprana. — Pedro Muniente Barriendos.
 6.559 Peñafior de Gállego. — Eusebio Mateo Lacomana.
 6.560 Idem. — Justo Gracia Navarro.
 6.561 Trasobares. — Santiago Gil Ibáñez.

Día 11:

- 6.562 Calatayud. — Ricardo Sánchez Cuenca.
 6.563 Idem. — Mariano Pascual Gracia.
 6.564 Idem. — Salomón Urgel Andía.
 6.565 Idem. — Claudio Serrano Torcal.
 6.566 Idem. — Timoteo Serrano Torcal.
 6.567 Idem. — Félix Francia Herrero.
 6.568 Munébrega. — Francisco Lajusticia Ramón.
 6.569 Villafeliche. — Hilario Lou Sebastián.
 6.570 Calahorra. — Miguel Miranda Mateo.
 6.571 Bulbiente. — Manuel Abad Pellicer.
 6.572 Olivés. — Joaquín Millán López.
 6.573 Valmadrid. — Manuel Arnal Ferrando.
 6.574 Osera de Ebro. — Leoncio Carreras Sánchez.
 6.575 Plaza. — Mariano Roche Oliver.
 6.576 Idem. — José Azara Duarte.
 6.577 Cabolafuente. — Constantino Atance Martínez.
 6.578 Leciñena. — Gaspar Martínez Gavín.
 6.579 Tabuena. — Antonio Lumbreras Román.
 6.580 Las Cuerlas. — Macario Vicente Sanz.
 6.581 Morés. — José Muñoz Marco.

(Continuará)

Núm. 66

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Precios de la patata de siembra

Por esta Jefatura han sido fijados los precios de la patata de siembra procedente de las provincias de Navarra, Huesca y Burgos, en todos los almacenes de la C. R. E. P. A. existentes en la provincia, en la siguiente forma:

Patata procedente de Navarra: 1'20 pesetas kg.
 Id. procedente de Huesca: 1'35 pesetas kilogramo.
 Id. procedente de la provincia de Burgos: «Autorizada», 1'35 pesetas kilogramo; «Seleccionada», 1'60 pesetas kilogramo.

No podrán efectuarse ventas en cantidades inferiores a un saco.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia darán a estos precios la máxima publicidad, para conocimiento de los agricultores de sus respectivos pueblos.

Zaragoza, 5 de enero de 1944.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para

1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes

Cuentas municipales

54.—Codo (1940 y 41)

Ordé debates de exacciones.

73.—Cabolafuente

76.—Maluenda

Presupuesto municipal ordinario

50.—Torrelapaja

51.—Pinseque

72.—Alfamén

73.—Cabolafuente

74.—Sisamón

75.—Lumpiaque

76.—Maluenda

Rectificación al padrón municipal de habitantes

38.—Escatrón

53.—Belchite

55.—Malón

56.—Sigüés

77.—Luña

78.—Herrera de los Navarros

79.—Tarazona

80.—Escó

81.—Fuendejalón

82.—Rueda de Jalón

83.—Moros

84.—Mara

Repartimiento general extraordinario

84.—Mara

* * *

TORRES DE BERRELLÉN Núm. 90

Hallándose vacante la plaza de Alguacil-voz pública de este Ayuntamiento, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se abre concurso para su provisión en propiedad por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La referida plaza se halla dotada con el haber anual de 2.190 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por mensualidades vencidas.

Para optar a esta plaza será requisito indispensable que los solicitantes sepan leer y escribir correctamente, practicar de igual forma las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia y una cédula de notificación y citación para los diferentes asuntos que se hacen precisos a dicha plaza.

Los que se crean en condiciones de optar a la misma, dirigirán sus instancias, escritas de su puño y letra a esta Alcaldía, en el plazo indicado, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento para acreditar estar comprendido entre los 25 y 40 años de edad.

b) Certificado que acredite carecer de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta y de adhesión al glorioso Movimiento nacional.

d) Certificado facultativo de no padecer defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

El orden de prelación que ha de seguirse para dicho nombramiento será de acuerdo con lo que disponen la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de octubre del mismo año, a saber:

- a) Caballeros mutilados.
- b) Excombatientes.
- c) Excautivos.
- d) Familiares de personas víctimas de la guerra.

En el caso de no presentarse actitudes de los comprendidos anteriormente, podrán solicitar el expresado cargo individual de méritos de guerra y dentro de la misma clase.

Torres de Berrellén, 3 de enero de 1944.—El Alcalde, Tomás Sot.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 86

DE MENDIA GOENAGA (Luis), de 29 años, casado, hijo de Luis y Vicenta, natural de Villagoría (Guipúzcoa), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, núm. 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el número 362 de 1943, sobre hurto.

Juzgados militares

Núm. 85

BATALLON DE INFANTERIA DE MONTAÑA n.º 23
SAN SEBASTIAN

MARTIN CARIÑENA (Saturnino), de 23 años de edad, a quien se le instruye expediente judicial número 1.504 43 por haber faltado a incorporación a filas, comparecerá en el plazo de quince días ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Infantería de Montaña núm. 23 (Cuartel de Loyola), D. Vicente Latiegui Braso, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, interesando de las Autoridades que, caso de ser habido, sea detenido y conducido a mi presencia.

San Sebastián, cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alférez Juez instructor, Vicente Latiegui.

Juzgados de primera instancia

Núm. 89

JUZGADO NUM. 17.—MADRID

Cédula de notificación y requerimiento

El Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España sobre secuestro y posesión interina de dos fincas hipotecadas en garantía de 3.000 pesetas a que quedó reducido un préstamo de mayor suma hecho por el mismo a D.^a Clara Logroño Cuesta, se ha dictado la siguiente

“Providencia, Juez Sr. Lozano.—Juzgado de primera instancia número 17.—Madrid, 22 de diciembre de 1943.—El precedente escrito únase a los autos de su razón y proveyendo al mismo, habiendo transcurrido el plazo de quince días desde la admisión de la demanda, que lo fué en providencia de 4 de noviembre último, sin que los herederos o causahabientes de la finada D.^a Clara Logroño Cuesta hayan verificado el pago de los semestres venidos en 30 de junio y 31 de diciembre de 1940 y 1941, y 30 de junio de 1942, importantes cada uno de ellos 91'13 pesetas, como se solicita, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, concordante con el 10 del Decreto-Ley de 4 de agosto de 1928, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de las dos fincas hipotecadas, que lo son dos campos en Cascajos, término municipal de Gallur (Zaragoza), expidiéndose el oportuno exhorto con los insertos necesarios al señor Juez de primera instancia de Borja para que se confiera dicha posesión al referido Banco y en su nombre al portador del exhorto o persona que éste designe, y se requiera a los arrendatarios para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, así como para que se libre mandamiento, por duplicado, al señor Registrador de la Propiedad de dicho partido con el fin de que se tome anotación preventiva del secuestro que se decreta, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de 470'65 pesetas a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de 1.000 pesetas para costas y gastos, mandamiento que ha de ser extensivo para que se expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad las fincas hipotecadas según los modernos libros, o sea, a partir de 1.º de enero de 1863, y de conformidad con lo que se interesa en el otro sí, notifíquese esta providencia a los herederos o causahabientes de la D.^a Clara Logroño Cuesta y se les requiera para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de diez días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas y a la rescisión del préstamo y para que dentro de seis días presente en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes; cuya notificación y requerimientos se practicarán por edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de los Juzgados municipales de Gallur y de primera instancia de Borja, a cuyo fin se acompañarán al exhorto acordado librar, y expídase otro exhorto al señor Juez de primera instancia Decano de los de Zaragoza con otro edicto para su inserción en el “Boletín Oficial” de aquella provincia. Lo proveyó y firma S. S.^a de que doy fe.—Elpidio Lozano.—Ante mí, Hilario Dago”. (Rubricados).

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimientos a los fines y por el término expresados, expido la presente que firmo en Madrid a veintidós de diciembre del mil novecientos cuarenta y tres.—Elpidio Lozano.—El Secretario, Hilario Dago.

Núm. 88

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el núm. 344 de 1943, sobre estafa y uso indebido de uniforme, se cita por medio de la presente a la perjudicada Felisa Morellón Quílez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración por el hecho de autos y hacerle el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que desde luego se le hace por medio de la presente, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.860

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina:

Por el presente dicto hago saber: Que en diligencias de exención de costas en causa número 6 de 1931, seguida por alzamiento de bienes, contra Baltasar Abuello Bona, se saca a la venta en primera subasta, por el tipo de tasación, los bienes embargados a dicho ejecutado, siguientes:

Una casa sita en la plaza de la Iglesia, señalada con el número 2, de Petrola, de 856 metros cuadrados de superficie, de tres pisos, y linda: por derecha, con Emilio Duarte; izquierda, con Carmen Solsona, y espalda, con calle del Castillo. Tasada pericialmente en 102.000 pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día 5 de febrero próximo, a las once horas; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el 10 por 100 en efectivo del tipo de subasta de los bienes que se pretende adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá postor alguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que la certificación del Registro de la Propiedad referente al título de la propiedad y cargas a que está afectada la casa expresada están de manifiesto en Secretaría.

Dado en La Almunia a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta tres.—Antonio Bayona. El Secretario, Luis Alvarez.

Juzgados municipales

Núm. 58

CASPE

En los autos de juicio de faltas de que luego se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia: En la ciudad de Caspe a 30 de diciembre de 1943, el Sr. D. Miguel Morales Cortés, Juez municipal suplente de la misma en funciones por indisposición del propietario; habiendo visto por sí los presentes autos del juicio verbal de faltas seguidos con el número 160 del año corriente,

por denuncia de la Policía del Estado en esta plaza sobre lesiones a Juan Gorochea Aguirre, cuyas circunstancias personales ya constan en autos, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, contra Tomás Cantalapiedra Manrique, cuyas circunstancias personales se ignoran por haberse dado a la fuga, y en la actualidad en ignorado paradero, declarado rebelde, siendo también parte en el juicio el señor Fiscal municipal, letrado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Cantalapiedra Manrique a la pena de veinte días de arresto, que sufrirá en el Depósito municipal, y a que pague las costas de este juicio:

Notifíquese esta sentencia a las partes, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el “Boletín Oficial” de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Miguel Morales Cortés”. (Rubricado).

Fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a fin de que sirva de notificación legal al lesionado y denunciado, que se desconoce su paradero, de orden de S. S.^a libro el presente en Caspe a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Fernando Martínez.

Núm. 59

CASPE

“Sentencia: En la ciudad de Caspe a 28 de diciembre de 1943, el Sr. D. Mariano Navarro y Ros, Juez municipal de la misma; habiendo visto por sí los presentes autos del juicio verbal de faltas seguido con el número 18 del año corriente, sobre hurto, en virtud de atestado de la Guardia Civil del puesto de esta localidad, contra Primitivo Collados Palomar, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, que tuvo su último domicilio en Zaragoza (calle de Don Juan de Aragón, núm. 9), siendo también parte en el juicio el perjudicado Gregorio Mur Aranda, de esta vecindad y el señor Fiscal municipal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al acusado Primitivo Collados Palomar, declarando de oficio las costas.

Notifíquese esta sentencia, insertándose en el “Boletín Oficial” de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la misma.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Navarro Ros”. (Rubricado).

Fué publicada el mismo día.

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a fin de que sirva de notificación legal al acusado, de orden de S. S.^a libro el presente en Caspe a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Fernando Martínez.